



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/13019

01/06/2017

36409

AUTOR/A: RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, Ángela (GCUP-ECP-EM); FERNÁNDEZ GÓMEZ, Alexandra (GCUP-ECP-EM); GÓMEZ-REINO VARELA, Antonio (GCUP-ECP-EM); DÍAZ PÉREZ, Yolanda (GCUP-ECP-EM); FERNÁNDEZ BELLO, Miguel Anxo Elías (GCUP-ECP-EM)

RESPUESTA:

En relación con las cuestiones planteadas, se informa que las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado actuaron el pasado día 30 de mayo en Santiago de Compostela cumpliendo la más estricta legalidad, primero en auxilio del desalojo ordenado por la Autoridad Judicial y posteriormente para mantener la seguridad ciudadana ante las graves alteraciones del orden público derivadas de una manifestación no comunicada y que se tornó violenta en el casco histórico de la ciudad compostelana.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 9/1983, de 15 de julio, reguladora del derecho de reunión, las concentraciones y manifestaciones en lugares públicos deben de ser pacíficas y sin armas. Deberán ser comunicadas por escrito con una antelación de diez días naturales, como mínimo. En el presente caso, la manifestación carecía de la preceptiva comunicación.

Durante el transcurso de la manifestación no comunicada, y ante las graves alteraciones del orden público que se produjeron, la policía actuó dentro de la más estricta legalidad para mantener la seguridad ciudadana.

En relación con el uso de la fuerza por parte de los efectivos policiales, se informa que es el último recurso a la hora de solucionar conflictos, acudiendo al uso de la misma cuando la mediación o negociación policial no tiene éxito, siempre de manera proporcional.

La Policía Nacional, al igual que el resto de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, tienen entre sus principios básicos de actuación el de congruencia, oportunidad y proporcionalidad en la utilización de los medios a su alcance.

Cabe señalar que en ningún momento la Policía Nacional actuó de forma automática con la aplicación de la fuerza, ni en el caso de verse impelida a su utilización, la usó de modo desproporcionada.

Así mismo, el Auto del Juzgado, establecía expresamente el carácter reservado de la práctica de la diligencia ordenada.



Por último, en relación con el asunto que nos ocupa cabe reiterar nuevamente que tanto la Delegación del Gobierno como las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado actuaron dentro de la más estricta legalidad.

Madrid, 14 de septiembre de 2017